



## **RESOLUCIÓN No 020 DE 2025**

(07 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRÓN S.A.S E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2025"

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN E.S.P, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 29 numeral 5° y artículo 36 numeral 5° de los Estatutos de la entidad, y

## CONSIDERANDO

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., es una entidad de carácter oficial del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo energía eléctrica, telefonía básica pública conmutada, producción, comercialización y venta de agua ozonizada y micro filtrada en sus diferentes presentaciones, así como las actividades complementarias a los mismos.

Que los funcionarios deben tener en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e inherentes de los administradores reconocidos por la ley.

Que la Ley 1562 de 2012, modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Que mediante el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expiden "EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE TRABAJO" en su capítulo sexto define: "Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo". Artículo 2.2.4.6.1. Objeto de campo de aplicación: El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

Que el numeral 7º del artículo 2.2.4.6.8 ibídem, establece que se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.





Todo lo anterior con la seguridad de que su aplicación le permitirá a la entidad disponer de una herramienta de trabajo ágil, para el desarrollo de sus responsabilidades frente a los trabajadores, asegurando un ambiente laboral con factores de riesgos controlados, lo que trae consigo la disminución de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, permitiendo así tener un ambiente laboral sano y seguro lo que disminuye las pérdidas materiales y económicas, incrementando además su productividad.

Que el artículo 349 del C.S.T. Reglamento De Higiene Y Seguridad, modificado por el artículo 55 de la Ley 962 del 2005, señala lo siguiente: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

Que mediante el Decreto 1072 de 2015 por medio de la cual se expide "EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO" en su capítulo 6. "Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo", Articulo 2.2.4.6.12. Documentación, dispone que: El empleador debe mantener disponible y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en su literal 13: Los Programas de Vigilancia Epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitores biológicos, si esto último aplica según priorización de los riegos.

Que La Empresa De Servicios Públicos De Girón S.A.S E.S.P. implementará el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial con el fin de proteger la salud y la integridad de los trabajadores de manera tal que se puedan prevenir los accidentes y enfermedades relacionadas con las actividades laborales que desempeñan. De este modo mediante la normatividad vigente específica, se busca optimizar el trabajo del personal a su vez reducir los riesgos en el ambiente laboral.

Que La Empresa De Servicios Públicos De Girón S.A.S E.S.P. se compromete a dar cumplimiento a la disposición legal vigente, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes laborales y enfermedades laborales de conformidad con la Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", el Decreto 1072 del 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Que La Empresa De Servicios Públicos De Girón S.A.S E.S.P. en pro del cumplimiento de sus objetivos, la seguridad, la salud, la reducción de los impactos ambientales y el mejoramiento continuo, busca garantizar que el personal contratista cumpla con las disposiciones generales y la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, la administración de los riesgos en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo deben contemplar cada uno de los factores de riesgo que pueden generar pérdidas o daños en la organización.





Que los contratistas toman una importancia trascendental en la sostenibilidad de la empresa de servicios públicos GIRÓN S.A.S E.S.P. en el tiempo, ya que realizan sus actividades dentro de las diversas áreas en los centros de operación, y que en su representación deben cumplir con los estándares de seguridad establecidos por La Empresa De Servicios Públicos GIRÓN S.A.S E.S.P.

Que, en cumplimiento a las normas legales vigentes, se requiere adoptar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2025.

En virtud de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el Plan de Trabajo Anual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2025, el cual forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es responsabilidad de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P. prestar el apoyo necesario para implementar el Plan de Trabajo Anual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y la verificación de su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Girón, a los siete (07) días del mes de febrero del 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA Presidente Junta Directiva

OMAR DELTÍNALVAREZ ÁLVAREZ

Gerente General

Proyectó y Revisó: JOHANNA MILENA HERNANDEZ DUQUE, Directora Administrativa y Jurídica. (E) Revisó: JOHANNA MILENA HERNANDEZ DUQUE, Directora Administrativa y Financiera

Revisó: LADY MAGRED JAIMES HERNANDEZ, Directora Operativa.

R